

**Fondo Nacional de Fomento al Turismo****Gestión Financiera de la Contratación de Créditos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-3-21W3N-02-0435

DE-223

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la contratación de créditos a corto y largo plazo, para constatar su viabilidad financiera y logística desde su solicitud, autorización, condiciones pactadas, costo financiero, amortizaciones, comisiones, gastos, hasta su reestructuración, su registro contable y presentación en los estados financieros, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y la normativa.

***Alcance***

	DEUDA PÚBLICA
	INTERNA
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,975,919.0
Muestra Auditada	2,358,895.0
Representatividad de la Muestra	59.3%

El universo y la muestra seleccionada se integran como sigue:

## Adeudos al 31 de diciembre de 2012 (Cifras en miles de pesos)

Institución	Universo			Muestra		
	Corto Plazo	Largo Plazo	Total	Corto Plazo	Largo Plazo	Total
BANCOMEXT	4,929.0	1,021,530.0	1,026,459.0	4,929.0	1,021,530.0	1,026,459.0
“Crédito Simple 1,200 millones de pesos”	4,929.0	1,021,530.0	1,026,459.0	4,929.0	1,021,530.0	1,026,459.0
INBURSA	44,198.0	824,571.0	868,769.0	44,198.0	824,571.0	868,769.0
“Crédito Revolvente 1,200 millones de pesos”	800.0	714,831.0	715,631.0	800.0	714,831.0	715,631.0
Crédito Simple CIP Ixtapa	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Contrato 311	32,776.0	32,850.0	65,626.0	32,776.0	32,850.0	65,626.0
Contrato 319	10,622.0	76,890.0	87,512.0	10,622.0	76,890.0	87,512.0
BANOBRAS	57,722.0	1,769,352.0	1,827,074.0	49,246.0	414,421.0	463,667.0
CIP Cancún	27,450.0	23,219.0	50,669.0	27,450.0	23,219.0	50,669.0
CIP's Cancún, Loreto y Huatulco	21,796.0	236,940.0	258,736.0	21,796.0	236,940.0	258,736.0
CIP Marina Cozumel		154,262.0	154,262.0		154,262.0	154,262.0
Adquisición de Edificio de Tecoyotitla	8,476.0	139,055.0	147,531.0			
Adquisición Participación de Asociación		1,215,876.0	1,215,876.0			
BID	141,222.0	70,606.0	211,828.0			
Crédito para financiar Programa de Áreas de Desarrollo Turístico	141,222.0	70,606.0	211,828.0			
Saldo de intereses y comisiones al cierre de 2012			41,789.0			
<b>TOTAL</b>	<b>248,071.0</b>	<b>3,686,059.0</b>	<b>3,975,919.0</b>	<b>98,373.0</b>	<b>2,260,522.0</b>	<b>2,358,895.0</b>

FUENTE: Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, se revisaron las comisiones e intereses que generaron estos créditos, durante el 2012 por 158,671.0 miles de pesos.

### **Antecedentes**

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) se creó mediante un contrato de fideicomiso el 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria, con fundamento en la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de ese mismo año.

El objeto del FONATUR es asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al turismo; entre sus funciones se encuentran gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto y otorgar las garantías necesarias, para lo cual cuenta con un Comité Técnico, que estudia y aprueba los programas y acciones del Fideicomiso. Al respecto, se estima conducente constatar que los créditos autorizados por su Comité

Técnico tengan la congruencia necesaria con su objetivo de financiar el fomento al turismo, ya que de lo contrario, se consideraría como cuestionable su viabilidad crediticia.

Para 2012 contó con 11 créditos vigentes, por 3,934,130.0 miles de pesos, de los cuales a largo plazo corresponden 3,686,059.0 miles de pesos y de corto plazo por 248,071.0 miles de pesos, los cuales estuvieron destinados para el pago parcial o total de los saldos de los créditos contratados con INBURSA, BANOBRAS, Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); para cubrir el capital de trabajo; gastos de obra pública de los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de Ixtapa, de Marina Cozumel, Cancún, Loreto y Huatulco; la adquisición de la aportación del contrato de asociación BANOBRAS-FONADIN; financiar el Programa de Infraestructura en Cancún, Ixtapa, Los Cabos y Huatulco y para la adquisición del edificio sede de las oficinas centrales del FONATUR.

## **Resultados**

### **1. Control interno**

Con motivo de la revisión y estudio del control interno del FONATUR, se constató que cuenta con diversos mecanismos de control, entre los que destacan “Política del Control Administrativo de los Créditos Recibidos por FONATUR”, “Política de la Verificación de Disposiciones y Egresos Relacionados con Créditos”, “Política de la Validación de los Estados de Cuenta de los Créditos y la Proyección de Desempeño a Corto Plazo”, “Procedimiento para el Control Administrativo de los Créditos”, “Procedimiento para la Verificación de las Disposiciones y su Aplicación”, “Procedimiento para la Validación de Pagos de Créditos Ligados a Lotes” y “Procedimiento para la Validación de Pagos de Créditos no Ligados a Lotes”, contenidos en el Manual Administrativo, autorizado por el Comité Técnico del FONATUR en la 2ª sesión extraordinaria del 30 de enero de 2012 y actualizado en la 205 sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2012, publicado en la Intranet del FONATUR; sin embargo, en la práctica faltan lineamientos para el seguimiento de los contratos respecto de las amortizaciones de capital, así como para el pago de intereses.

#### **12-3-21W3N-02-0435-01-001 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente los procedimientos de control aplicables al seguimiento respecto de las amortizaciones de capital, así como para el pago de intereses estipulados en los contratos, a fin de cumplir cabalmente con los acuerdos para la contratación de créditos.

### **2. Solicitud, autorización y viabilidad de los créditos**

Las solicitudes de crédito de la muestra seleccionada se atendieron con la contratación de 8 créditos que estuvieron vigentes en 2012 por 2,358,895.0 miles de pesos; al respecto se determinó que se obtuvieron en los ejercicios fiscales de 2003 a 2012 (1 en 2003, 1 en 2007, 1 en 2008, 2 en 2009 y 3 en 2012); los cuales principalmente correspondieron con los requerimientos del FONATUR de crear y consolidar centros turísticos, conforme a planes maestros de desarrollo; ejecutar obras de infraestructura de urbanización y edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo que le permitan una oferta masiva en centros turísticos.

Se constató que se contó con el análisis de costo-beneficio de cada uno de ellos, presentados por las entonces direcciones adjuntas de Finanzas, y de Administración y Finanzas (actualmente Dirección de Administración y Finanzas), de Inversiones y Proyectos

Financieros (actualmente inexistente) y de Desarrollo; asimismo, se contó con la solicitud de acuerdo presentada por estas direcciones y con el acuerdo del Comité Técnico del FONATUR para la contratación de los créditos solicitados. Sin embargo, se observó que 7 de ellos no contaron con el cuadro comparativo de los principales términos y condiciones de las propuestas de las instituciones financieras que estarían en posibilidad de ofertar el crédito requerido, a fin de documentar que se eligieron las mejores condiciones para el FONATUR.

Asimismo, se observó que de los 8 créditos autorizados por el Comité Técnico del FONATUR, cuatro por 1,895,228.0 miles de pesos no eran viables en términos crediticios, ya que no cumplieron con el objeto del FONATUR “asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al turismo”, porque 3 de ellos se destinaron a financiar el capital de trabajo de la entidad fiscalizada y no a inversiones en proyectos que le generaran ingresos, y uno no contó con los recursos de la fuente de pago establecida en el acuerdo del Comité Técnico (recursos provenientes de los Derechos de No Inmigrante), en contravención de la normativa. No obstante, que obtuvieron el Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP, cuatro de ellos no fueron supervisados para que en el 2012 generaran ingresos para su pago, como lo establece la Ley General de Deuda Pública.

**12-0-06100-02-0435-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a sus facultades defina y establezca mecanismos de supervisión a fin de que los financiamientos de deuda pública en instituciones como el FONATUR generen los recursos suficientes para su pago, conforme se establece en las solicitudes de acuerdo del Comité Técnico y, en su caso, se adopten las medidas conducentes para el cumplimiento de su pago en tiempo y forma.

**12-3-21W3N-02-0435-01-002 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo implemente procedimientos de control, a fin de que la contratación de créditos se sustente en la documentación que muestre que se efectuó en los términos y condiciones más favorables que las instituciones financieras propongan para la entidad fiscalizada.

**12-3-21W3N-02-0435-01-003 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo adopte procedimientos de control, a fin de que los créditos solicitados correspondan a aquellos que se destinen a proyectos que le generen ingresos, conforme lo establece su objeto de creación y la Ley General de Deuda Pública.

**3. Crédito BANCOMEXT**

El crédito contratado con BANCOMEXT “crédito simple 1,200 millones de pesos”, con un saldo de 1,026,459.0 miles de pesos al cierre del ejercicio 2012, se contrató en noviembre de 2012 por un monto de 1,200,000.0 miles de pesos para pagar total o parcialmente, entre otros, los adeudos generados por los créditos vigentes contratados con BANOBRAS, INBURSA y BANOBRAS-Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), destinados al desarrollo de infraestructura; para lo cual el FONATUR dispuso de un monto de 1,065,511.3 miles de pesos para realizar pagos a tres créditos de BANOBRAS y uno de INBURSA, a fin de mejorar el perfil de deuda toda vez que se mejoraron los plazos de amortización de los créditos; para el caso de los tres créditos de BANOBRAS (785,000.0 miles de pesos) se obtuvieron dos años de gracia para amortizar el capital, se difirieron los plazos de vencimiento de los créditos en 1 y 7 años, y se disminuyó la tasa de interés.

Respecto del crédito con INBURSA para el CIP Ixtapa (280,511.3 miles de pesos), que vencía originalmente en el 2018, la entidad fiscalizada decidió liquidarlo para que no representara un compromiso complicado de cubrir, además de que permitiría liberar recursos para el pago de otros créditos.

El saldo al cierre del ejercicio (1,026,459.0 miles de pesos) fue menor que la disposición del recurso obtenido debido a una amortización por 39,052.4 miles de pesos en diciembre de 2012.

#### 4. Créditos INBURSA

De los 4 créditos de INBURSA, con un saldo conjunto de 868,769.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, 2 se solicitaron en 2009 por 1,534,000.0 miles de pesos y 2 en 2012 por 198,218.5 miles de pesos y se dispusieron recursos en el 2012, por 824,616.7 miles de pesos como se detalla a continuación:

Disposición y aplicación de recursos (Miles de pesos)				
Crédito	Monto Contratado	Disposición de recursos en el 2012	de	Aplicación del recurso
Crédito Revolvente por 1,200 millones de pesos	1,200,000.0	624,000.0		Pago de nómina, impuestos, gastos de viaje, gastos de publicidad, seguros patrimoniales, gastos de informática, mantenimiento y conservación de los inmuebles, entre otros.
Contrato 311	103,962.1	103,962.1		
Contrato 319	94,256.4	94,256.4		
Crédito Simple CIP Ixtapa	334,000.0	2,398.2		Pago de facturas de obras diversas del CIP Ixtapa.
<b>TOTAL</b>	<b>1,732,218.5</b>	<b>824,616.7</b>		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012 y oficios de solicitud de pago.

Al respecto, se observó que las disposiciones de recursos de 3 créditos de los 4 contratados se destinaron al capital de trabajo por 822,218.5 miles de pesos, en contravención de la Ley General de Deuda Pública que establece que los recursos procedentes de financiamientos se destinarán a la realización de proyectos que apoyen el desarrollo económico y social. No se emite recomendación toda vez que en el resultado núm. 2 se emitió la acción correspondiente.

#### 12-9-21W3N-02-0435-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron para capital de trabajo 822,218.5 miles de pesos procedentes de financiamientos y no para la realización de proyectos de infraestructura que apoyen los planes de desarrollo económico y social, como lo establece la fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Deuda Pública.

#### 5. Créditos BANOBRAS

En relación con los 3 créditos de BANOBRAS, con un saldo de 463,667.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, se determinó que 1 se solicitó en 2003 por 159,797.6 miles de pesos; 1 en 2007 por 958,278.0 miles de pesos y 1 más en 2008 por 300,680.0 miles de pesos, para

el desarrollo de la infraestructura de Cancún, Loreto, Huatulco y Marina Cozumel, respectivamente. Lo anterior se ajustó a lo establecido en el marco del Programa de Impulso a Nuevos Centros Integralmente Planeados, orientado al desarrollo de nuevos productos turísticos que diversifiquen la oferta turística nacional, así como a mejorar el servicio y cobertura de infraestructura.

Al respecto, para el 2012 del crédito para el CIP Marina Cozumel se dispuso de un importe de 44,687.5 miles de pesos, el cual se destinó al pago de facturas de la construcción de la cuarta etapa de dicho proyecto, conforme a lo estipulado en el contrato.

Los dos créditos restantes (uno del CIP Cancún y el otro de los CIP's Cancún, Loreto y Huatulco) se encontraban para 2012 en periodo de amortización, el cual concluirá en 2014 y 2027, respectivamente.

#### 6. Reestructura de los créditos

Con los 8 créditos seleccionados, se determinó que en noviembre de 2012 el FONATUR reestructuró 2 de los 3 contratados con BANOBRAS por 597,998.0 miles de pesos, uno del Centro Integralmente Planeado (CIP) Marina Cozumel y el otro de los Centros Integralmente Planeados (CIP's) Cancún, Loreto y Huatulco, a fin de mejorar el perfil de deuda en cuanto al plazo de la amortización del crédito; dicha reestructuración se autorizó por el Comité Técnico del FONATUR en la 12ª sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2012; al respecto, se observó que en ambos créditos las tablas de amortización consideraron 52 periodos trimestrales, lo que difiere con la cláusula sexta de los contratos de reestructura, en donde se estipuló que FONATUR debía pagar el saldo del crédito mediante 39 amortizaciones trimestrales predeterminadas, de conformidad con las tablas de amortización anexas a los contratos; lo anterior sin que a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) se realizara la modificación de dichas tablas.

Los contratos referidos se consideraron en el Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP, con los números 03-2010-J y 04-2010-J el 7 de diciembre de 2012.

El siguiente cuadro comparativo muestra los aspectos de los créditos que fueron negociados con BANOBRAS.

Reestructura de créditos 3 CIP's: Cancún, Loreto y Huatulco y Marina Cozumel de BANOBRAS en 2012

Concepto	3 CIP's: Cancún, Loreto y Huatulco		Marina Cozumel	
	Términos y Condiciones	Reestructura	Términos y Condiciones	Reestructura
Interés	TIIE + 1.10 pp	TIIE + 1.20 pp	TIIE + 1.10 pp	TIIE + 1.20 pp
Amortizaciones	36 Trimestrales predeterminadas	39 Trimestrales predeterminadas	32 Trimestrales predeterminadas	39 Trimestrales predeterminadas
Periodo de gracia de capital	En periodo de amortización	2 años a partir del 30 de noviembre de 2012	En periodo de amortización	2 años a partir del 30 de noviembre de 2012
Año de vencimiento del contrato	2020	2027	2020	2027

FUENTE: Convenios Modificatorios de Reestructura al Contrato de Apertura de Crédito Simple para los CIP'S Cancún, Loreto, Huatulco y Marina Cozumel.

Al respecto, el FONATUR obtuvo dos años de gracia para amortizar el crédito y el plazo de vencimiento del crédito se difirió 7 años, con una tasa de 0.10 puntos porcentuales (pp) sobre la que se tenía pactada. La entidad fiscalizada argumentó que esta situación será contrarrestada con la disminución del saldo insoluto del crédito, como resultado del pago de capital anticipado, por 185,000.0 miles de pesos, realizado en diciembre de 2012 con recursos del crédito contratado con Bancomext.

El FONATUR argumentó que en el párrafo de la cláusula sexta de ambos contratos se indicó erróneamente que el crédito se pagaría mediante 39 amortizaciones trimestrales, cuando debió decir 52 amortizaciones trimestrales; al respecto, mediante un correo electrónico del 4 de septiembre de 2013, se solicitó a BANOBRAS girar sus instrucciones para realizar los convenios modificatorios correspondientes a fin de subsanar la situación referida.

#### 12-3-21W3N-02-0435-01-004 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo analice y armonice los plazos de las tablas de amortización con las cláusulas de los contratos; además que adopte mecanismos de supervisión que le garanticen en lo subsecuente que en todos los casos los plazos establecidos en los contratos sean congruentes con sus anexos.

#### **7. Amortización de los créditos de BANOBRAS e INBURSA**

De los 3 créditos de BANOBRAS, en 2011 el FONATUR amortizó 612,361.0 miles de pesos y en el ejercicio 2012, 340,200.0 miles de pesos. Las amortizaciones de 2012 provinieron de recursos propios y fiscales, y se realizaron trimestralmente mediante transferencias bancarias, conforme lo estipulado en el contrato y en el acuerdo del Comité Técnico del FONATUR.

Las amortizaciones, por 45,080.4 miles de pesos, de 2 de los 4 créditos contratados con INBURSA en el 2012 para financiar su capital de trabajo identificados con los números de contrato 311 y 319, respectivamente, se realizaron con recursos provenientes de la venta de terrenos de Cancún, Huatulco, Ixtapa, San José del Cabo y Loreto, de conformidad con lo estipulado en los contratos de descuento y en el acuerdo del Comité Técnico del FONATUR.

Con el "crédito revolvente, por 1,200 millones de pesos", que se contrató con INBURSA en el 2009 para financiar su capital de trabajo, se determinó que durante 2012 el FONATUR amortizó 1,061,230.3 miles de pesos, con un importe acumulado amortizado de 1,642,368.5 miles de pesos. Al respecto se observó que el importe amortizado en 2012 incluyó 1,061,007.9 miles de pesos de recursos fiscales, contrario a lo que se estableció en la solicitud de acuerdo del Comité Técnico y a lo que se estipuló en el contrato de crédito, respecto de que la amortización se realizaría con recursos generados por la venta de los terrenos. Además se constató que de 2009 a 2012 se pagaron intereses, por 228,071.2 miles de pesos (a 2011, por 145,311.8 miles de pesos y en 2012, por 82,759.4 miles de pesos), que representan el 9.7% del total de disposiciones a 2012 (2,358,000.0 miles de pesos). Lo que implicó el pago de gastos de operación de 624,000.0 miles de pesos con un costo extra de 82,759.4 miles de pesos.

Con el crédito simple CIP Ixtapa, solicitado a INBURSA en 2009, se constató que FONATUR lo liquidó el 18 de diciembre de 2012; los recursos utilizados provinieron del crédito contratado con BANCOMEXT, de conformidad con lo estipulado en el inciso a de la cláusula 2 del contrato firmado con esta última institución.

**12-3-21W3N-02-0435-01-005 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo adopte procedimientos de supervisión y control, a fin de que las amortizaciones de los créditos contratados se realicen con los recursos previstos en las solicitudes de acuerdo al Comité Técnico del FONATUR, así como en las cláusulas de los contratos de crédito.

**12-9-21W3N-02-0435-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión amortizaron el crédito revolvente contratado con Banco Inbursa, S.A., para financiar el capital de trabajo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con recursos propios, por 1,061,007.9 miles de pesos y no conforme a lo estipulado en el contrato de crédito que señaló que se realizaría con recursos generados por la venta de los terrenos.

**8. Amortización del crédito de BANCOMEXT**

Por lo que se refiere al crédito simple contratado con BANCOMEXT, en 2012, se observó que se amortizó capital, por 39,052.4 miles de pesos, el 20 de diciembre de 2012 con recursos propios y no con recursos provenientes de los Derechos de No Inmigrante (DNI) o fuente similar, conforme al acuerdo de la décima segunda sesión extraordinaria de 2012, del Comité Técnico del FONATUR del 26 noviembre de 2012, que consistió en “cubrir los vencimientos de capital e intereses semestrales con los recursos provenientes del DNI y en caso de que los ingresos por concepto de DNI fueran insuficientes como fuente de pago del crédito, FONATUR debería sustituir la fuente de pago por otra similar y a satisfacción de BANCOMEXT”.

**12-9-21W3N-02-0435-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión amortizaron el crédito contratado con BANCOMEXT con recursos propios, por 39,052.4 miles de pesos, y no conforme al acuerdo de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FONATUR, de cubrir los vencimientos de capital e intereses semestrales con los recursos provenientes del Derecho de No Inmigrante.

**9. Pago de intereses y comisiones**

Durante 2012, el FONATUR pagó intereses por 157,826.2 miles de pesos, y comisiones por 844.8 miles de pesos como se detalla a continuación:

## Intereses y comisiones pagados por el FONATUR en el 2012

(Miles de pesos)

Institución/Crédito	Comisiones	Periodo de cálculo del interés	Interés pagado en el año
BANCOMEXT	844.8		291.7
“Crédito Simple 1,200 millones de pesos”	844.8	Semestral	291.7
INBURSA			112,824.3
Crédito Simple CIP Ixtapa		Trimestral	21,245.8
“Crédito Revolvente 1,200 millones de pesos”		Mensual	82,759.4
Contrato 311		Mensual	5,579.4
Contrato 319		Mensual	3,239.7
BANOBRAS			44,710.2
CIP Cancún		Trimestral	3,746.0
CIP'S Cancún, Loreto y Huatulco		Trimestral	23,385.0
CIP Marina Cozumel		Trimestral	17,579.2
<b>TOTAL</b>	<b>844.8</b>		<b>157,826.2</b>

FUENTE: Contratos de crédito, estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012 y documento “Resumen de Costos Financieros”.

Del crédito simple contratado con BANCOMEXT, el FONATUR pagó intereses por 291.7 miles de pesos y comisiones por gastos de estructuración legal del crédito por 844.8 miles de pesos. Asimismo, de los 4 créditos de INBURSA, se pagaron intereses por 112,824.3 miles de pesos; lo anterior conforme las tasas estipuladas en los contratos de crédito; sin embargo, se observó que el pago de intereses a BANOBRAS, por 44,710.2 miles de pesos, se efectuó considerando recursos fiscales por 16,037.5 miles de pesos, lo que incumplió lo estipulado en las cláusulas del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo del proyecto turístico del CIP de Marina Cozumel y del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo de obras de urbanización de los CIP's de Cancún, Loreto y Huatulco, en las cuales se estableció que los intereses se debieron pagar con recursos propios.

#### 12-3-21W3N-02-0435-01-006 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo adopte los procedimientos de supervisión y control para asegurar que el pago de intereses de los créditos se realice con la fuente de pago estipulada en las cláusulas de los contratos y en los acuerdos del Comité Técnico.

#### 12-9-21W3N-02-0435-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 16,037.5 miles de pesos, por concepto de intereses generados por dos créditos contratados con BANOBRAS (uno para el del CIP de Marina Cozumel y el otro de los CIP's de Cancún, Loreto y Huatulco) con recursos fiscales, en contravención de lo estipulado en las cláusulas del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo del proyecto turístico del CIP de Marina Cozumel y del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo de obras de urbanización de los CIP's de Cancún, Loreto y Huatulco, en las cuales se estableció que los intereses se debieron pagar con recursos propios.

## 10. *Registro contable*

Respecto del registro contable de 2,358,895.0 miles de pesos de los adeudos originados por los créditos obtenidos y 158,671.0 miles de pesos de comisiones e intereses, se comprobó que afectaron las cuentas 1112 "Bancos/Tesorería", 2116 "Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo" y 5411 "Intereses de la Deuda Pública Interna"; sin embargo, se observó que en la cuenta 2116 se registraron tanto la amortización del capital a corto y largo plazo, como los intereses; no obstante se debió registrar el capital a corto plazo en la cuenta 2131 "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna" y el capital a largo plazo en la cuenta 2233 "Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo", conforme a su Catálogo de Cuentas. Lo anterior, debido a que el sistema de registro SAP no incluye el catálogo de cuentas.

Como resultado de la revisión de la cuenta pública 2012, en agosto de 2013, el FONATUR incluyó en el catálogo SAP las cuentas contables 213 "Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo" y 223 "Deuda pública a largo plazo" para mejorar el registro contable de la deuda pública.

### 12-3-21W3N-02-0435-01-007 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo fortalezca sus mecanismos de supervisión, a fin de que las cuentas y los registros contables en su sistema de registro SAP sean congruentes con el Catálogo de Cuentas autorizado.

## 11. *Diferencias de registro de deuda pública*

El Estado de Flujo de Efectivo de 2012 presentó en el rubro deuda pública interna, un importe de 2,760,368.0 miles de pesos; no obstante, el documento "Resumen de Pasivos Bancarios al 31 de diciembre de 2012" reportó un importe por 2,709,074.0 miles de pesos, el cual incluyó recursos de 2013 por 51,294.0 miles de pesos por concepto de Derechos de No Inmigrante (DNI), por lo cual no reflejó con precisión las cifras al cierre del ejercicio.

Asimismo, en el Estado de Ejercicio del Gasto de 2012, los rubros de "Otros de Inversión" y "Otros de Corriente" mostraron un monto total de 3,047,955.4 miles de pesos, que incluyó gastos de deuda con recursos propios de 1,521,408.1 miles de pesos; este importe difiere del reportado en el documento "Obligaciones Financieras de los Créditos contratados por FONATUR", que mostró un monto de 1,524,050.5 miles de pesos de deuda pagada con recursos propios, mayor en 2,642.4 miles de pesos. Dicha diferencia no ha sido conciliada a la fecha de cierre de la auditoría (agosto de 2013).

### 12-3-21W3N-02-0435-01-008 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo concilie sistemáticamente la información financiera del Estado de Flujos de Efectivo y del Estado del Ejercicio del Gasto, con el objeto de asegurar la congruencia y precisión en las cifras reportadas.

### 12-9-21W3N-02-0435-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información no confiable, ya que en el Estado de Flujos de Efectivo de 2012 incluyeron indebidamente 51,294.0 miles de pesos, por concepto de Derecho de No Inmigrante, que corresponden a ingresos de 2013 y en el Estado del

Ejercicio del Gasto de 2012 no incluyeron 2,642.4 miles de pesos que pertenecen al pago de deuda pública que no se ha conciliado.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es) y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo cumplió con las disposiciones normativas para la contratación de créditos, excepto por los resultados de la gestión financiera de éstos, que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que cuatro créditos contratados con INBURSA y con BANCOMEXT por 1,895,228.0 miles de pesos no eran viables en términos crediticios, debido a que 3 de ellos se destinaron a financiar el capital de trabajo de la entidad fiscalizada y no a inversiones en proyectos que le generaran ingresos, y uno no contó con los recursos de la fuente de pago establecida en el acuerdo del Comité Técnico; 7 solicitudes de crédito no contaron con el cuadro comparativo de los términos y condiciones de las propuestas de las instituciones financieras; reestructuró 2 de 3 créditos con BANOBRAS por 597,998.0 miles de pesos, en cuyos contratos se observaron discrepancias en los plazos de amortización respecto de lo estipulado en los contratos; FONATUR pagó 1,061,007.9 miles de pesos con recursos fiscales la amortización de capital del “crédito revolvente por 1,200 millones de pesos”, contratado con INBURSA y no con recursos por la venta de los terrenos, conforme al contrato, que implicó un pago de 82,759.4 miles de pesos de intereses; pagó 39,052.4 miles de pesos como abono de capital con recursos propios y no con recursos provenientes de los Derechos de No Inmigrante, conforme al acuerdo del Comité Técnico del FONATUR; pagó 16,037.5 miles de pesos con recursos fiscales por concepto de intereses generados por dos créditos y no con recursos propios, como se estipuló en los contratos; incluyó 51,294.0 miles de pesos por concepto de Derechos de No Inmigrante en el Estado de Flujos de Efectivo de 2012, que corresponden a ingresos de 2013, y en el Estado del Ejercicio del Gasto de 2012, incluyó 2,642.4 miles de pesos, que pertenecen al pago de deuda pública que no se ha conciliado.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Evaluar el control interno del FONATUR para conocer las áreas, funciones y responsabilidades relacionadas con la solicitud, autorización y pago de los créditos internos obtenidos.
2. Verificar que los créditos se autorizaron por el Comité Técnico del FONATUR.

3. Verificar que los contratos de crédito se inscribieron en el Registro de Obligaciones Financieras de la SHCP.
4. Comprobar que los créditos obtenidos en el 2012 se destinaron a los fines previstos, conforme a lo estipulado en los contratos.
5. Comprobar que las amortizaciones de capital, así como el pago de intereses, comisiones y gastos se realizaron de conformidad con lo estipulado en los contratos de crédito.
6. Comprobar que el registro contable se ajustó a la normativa.
7. Verificar que la deuda pública interna se presentó correctamente en los Estados Financieros y en el Estado del Ejercicio del Gasto.
8. Comprobar que los créditos obtenidos fueron viables para el FONATUR.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Mecanismos Financieros y la de Recursos Financieros, ambas de la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma tercera del Acuerdo por el que se emite las disposiciones en materia de control interno y se expide el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno.

Solicitud de acuerdo de la 3ª sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2009.

Cláusula décima segunda del contrato de crédito revolvente celebrado con Banco Inbursa, S.A., por 1,200 millones de pesos.

Punto 2 de la Constancia de Acuerdo de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Artículo 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Último párrafo de los "Aspectos Generales" de la Norma de Información Financiera B-2.

Apartado E del numeral III "Marco Normativo" del oficio circular No. 309-A-0022/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula séptima, inciso c, del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo del proyecto turístico del CIP de Marina Cozumel.

Cláusula séptima, inciso c, del primer convenio modificatorio del contrato de crédito para el desarrollo de obras de urbanización de los CIP's de Cancún, Loreto y Huatulco.

Fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Deuda Pública.

Cláusula sexta y Anexo 3 del tercer convenio modificatorio de Reestructura al Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de los Centros Integralmente Planeados de Cancún, Loreto y Huatulco.

Cláusula sexta y Anexo 3 del Segundo convenio modificatorio de Reestructura al Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del Centro Integralmente Planeado de Marina Cozumel.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.